

ORDENANZA N° 1402/01

Tema: PRORROGUESE hasta el 31 de mayo de 2001, el empadronamiento de toda construcción realizada sin autorización municipal requerida según **Ordenanza N° 1250/00**.

Sanción: 29 de marzo de 2001.

VISTO:

Las facultades conferidas a este Concejo Deliberante, por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84, la Ordenanza N° 1250/00 y la Ordenanza N° 1380/00; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 1250/00 en su artículo 1º regula lo dispuesto por el artículo I.2, del código de Edificación;

que en el artículo 2º de la misma Ordenanza se estipula un plazo para el empadronamiento para todas las construcciones realizadas sin autorización municipal; que por Ordenanza N° 1380/00, el plazo de empadronamiento se prorrogó hasta el 31 de marzo de 2001 y en lo referido a la presentación de documentación final, requerida por el artículo 4º de la Ordenanza N° 1250/00, se estipuló como fecha tope el 31 de mayo de 2001;

que atento a que el empadronamiento lleva ya registrado más de 1100 expedientes y que se presentan aproximadamente entre 10 y 15 más en forma diaria;

que de los empadronados actualmente, solo se ha completado la DOCUMENTACIÓN FINAL, unos 350 expedientes;

que se hace necesario prorrogar una vez más el empadronamiento y la presentación de documentación final, con el fin de completar los expedientes.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA**

Art. 1º) PRORROGUESE hasta el 31 de mayo de 2001, el empadronamiento de toda construcción realizada sin autorización municipal requerida según **Ordenanza N° 1250/00**.

Art. 2º) La presentación de la documentación requerida por el artículo 4º de la **Ordenanza N° 1250/00**. será hasta el 30 de septiembre de 2001.

Art. 3º) A partir de la aprobación de la presente, **DEROGUESE la Ordenanza N° 1380/00**.

Art. 4º) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 29 DE MARZO DE 2001.

Gy/LA